

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Martes 4 de Diciembre de 1951

Nº 260

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 2457
Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado	2460

SECCION JUDICIAL

Remates	2462
Títulos Supletorios	2463
Marcas de Fábrica	2463
Patente de Invención	2464
Terrenos Municipales	2464
Aviso	2464
Declaratorias de Herederos	2464

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaunza E., asistido del primer Vicesecretario Honorable Senador doctor Horacio Argüello Bolaños y del segundo Secretario Honorable Senador don Pablo Rener.

Concurrieron además, los Senadores Alvarez Lejarza, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares, Sacasa y Zelaya C.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—El primer Secretario, Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, pasó a ocupar su puesto respectivo en la Mesa Directiva.

4º.— Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 4º. del Decreto Legislativo No 111, del 2 de Noviembre de 1948.

A discusión el Arto. 20.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza dijo que como pudiera suceder que la Aduana interpretara ese artículo en un sentido distinto del que se le quiere dar, hacía formal moción para que se agregara lo siguiente: «Continuarán gozando de libre introducción por las Aduanas de la República, los artículos comprendidos en los incisos a), b) y d) de la fracción arancelaria 1120». Asimismo hizo moción para que no se cobraran los derechos consulares, a tales artículos porque la mente de la ley es la de compensar a los agricultores rebajándoles estos impuestos, puesto que ahora no tendrán rebaja en la gasolina y lo que se ha querido es intensificar la mecanización de la agricultura

El Honorable Señor Presidente rogó al Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, concretara su moción únicamente a la aclaratoria y retirara la segunda parte referente a los derechos consulares, pues pudiera ser que el Ejecutivo tenga ya señalado en lo que invierte el producto de ese impuesto.

El Honorable Senador Dr. Guerrero dijo como la moción del Dr. Alvarez Lejarza comprende dos partes, él hacía propia la primera parte que le parecía muy buena, no estando de acuerdo con la segunda parte de ella porque el producto de esos derechos consulares es un fondo de auxilio que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene para ayudar y repatriar a los nicaragüenses que se encuentran en desgracia en el exterior.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza explicó que su moción no tendía a exonerar de los derechos consulares a todas las mercaderías que se introduzcan al país, sino a las maquinarias e insecticidas que utilicen los agricultores para su siembras. Por otra parte, dijo, resulta que el producto de ese impuesto no se invierte todo en el auxilio a los compatriotas en desgracia fuera de Nicaragua, advirtiéndole al mismo tiempo que ya el Ministerio de Hacienda acogió una insinuación de la Cámara de Comercio que tiende a facilitar la autenticación de las facturas Consulares en el sentido de que los impuestos consulares se paguen en Nicaragua.

El Honorable Senador Gral. Zelaya C., en apoyo al artículo del proyecto, dijo que el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza con

la mejor buena voluntad, quiere ayudar a los agricultores; pero que desgraciadamente éstos no importan directamente las maquinarias, sino por medio de agentes y entonces ese cinco por ciento, casi estaba seguro sería en beneficio de los comerciantes que importan los tractores, insecticidas, etc., y en cambio, ese derecho consular se necesita para ayudar a los nicaragüenses que se encuentran en desgracia en otros países.

El Honorable Senador Dr. Chamorro expresó que las razones que han dado tanto el Dr. Guerrero, como el General Zelaya, no le han convencido, puesto que si ese cinco por ciento como dice el Senador Zelaya, va a favorecer únicamente a los comerciantes, entonces debía deshecharse la iniciativa en total, porque el mismo argumento que sirve para lo uno, sirve para lo otro. Yo, por el contrario, dijo, creo que la moción del Dr. Alvarez Lejarza es muy acertada porque en este año el agricultor nicaragüense se entusiasmó tanto con los precios que tuvo el algodón el año pasado, que ahora todos han sembrado algodón en mayor escala y como todos sabemos esos precios ya se están viniendo abajo por la excesiva producción que hay en los Estados Unidos y en los demás lugares donde se cultiva algodón. Además, el precio del quintal de insecticida ha subido a más del doble, pues el que el año pasado costaba ochenta córdobas, hoy está a ciento sesenta y dos córdobas y se ha llegado a comprobar que sólo usando una cantidad no menor de un quintal por manzana, es posible salvar la cosecha.

El Honorable Señor Presidente dijo que a su entender el Ejecutivo es el encargado de vigilar las rentas del país; que el Presupuesto lo hace a base de las rentas que percibe y que si la Cámara suprimiera ese impuesto que el Ejecutivo lo está usando para completar su presupuesto, quizá vendrían a disminuir éste. Terminó diciendo que tal vez el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, en compañía de otros Señores Senadores podrían visitar los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, para ver si es posible que se suprima ese impuesto no sólo para los agricultores, sino para todo el pueblo y que el Ejecutivo envíe una iniciativa en tal sentido.

El Honorable Señor Dr. Guerrero manifestó que tal vez se podría conseguir, tal como lo había insinuado extra Cámara el General Chamorro, la devolución del impuesto que han pagado los consumidores de insecticida, pues en realidad la situación de los agricultores es verdaderamente precaria, ya que por el entusiasmo que tuvieron por el buen precio del algodón el año pasado, ahora no sólo alquilaron terrenos a un precio exagerado, sino que los trabajadores, creyendo que el plantador obtendrá gran-

des ganancias, están cobrando más del doble de los que se les pagaba el año pasado.

El Honorable Señor Presidente dijo que quizás sería mejor aprobar el artículo de modificación sugerida por el Honorable Senador Dr. Guerrero, para que al discutir el proyecto en segundo debate, después de que las comisiones respectivas visitaran el Ministerio de Hacienda y el de Agricultura, procediera la Cámara con mayor conocimiento de causa y tomar una resolución definitiva.

Suficientemente discutido el Arto. 29, aprobado con la modificación propuesta por el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, quedando redactada de la siguiente manera: «Continuarán gozando de libre importación por las Aduanas de la República los Artículos comprendidos en los incisos a), b) y d) de la fracción arancelaria 112». Se leyó y aprobó el Arto. 30., último que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en lo particular en primer debate.

El Señor Presidente nombró a los Señores Chamorro, Zelaya C. y Guerrero Castillo, para que vayan al Ministerio de Agricultura; y a los Senadores Sacasa, Alvarez Lejarza y Cruz Porras, para que visiten el Ministerio de Hacienda, para ver si es posible suprimir los impuestos a que se han referido los Honorables Senadores doctores Guerrero y Alvarez Lejarza y que el Ejecutivo envíe la iniciativa respectiva.

59.—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de ley por el cual se concede personería jurídica a la Comunidad de Hermanas Josefinas, establecida en la República con fines de asistencia social y educacionales. Para mejor ilustración de la Cámara, fué leído el dictamen, ya aprobado el 21 de Agosto pasado, emitido por la Comisión de Gobernación sobre el proyecto dicho, que lo acoge con ciertas modificaciones.

El Honorable Senador Dr. Manzares expresó que el Ejecutivo indudablemente hizo eco de la necesidad de otorgarle personería jurídica a las Hermanas Josefinas, para permitirles seguir desarrollando la benéfica labor que han traído a Nicaragua. Dijo que en la sesión anterior había explicado el motivo por el cual han pedido les sea concedida esa personería, o sea porque el Banco Nacional no les puede prestar un dinero que necesitan para construir un edificio en Betania, hasta que obtengan personería jurídica. Agregó que no tenía nada que decir de la doctrina expuesta en forma tan brillante por los dictaminadores, pero que no está en absoluto de acuerdo con la modificación que hace la Comisión, para que esta personería jurídica se le dé a la Comunidad de Hermanas Josefinas, previa aprobación

de sus Estatutos por el Ejecutivo; que sin duda los dictaminadores han confundido lo que establece el Código de Comercio con respecto a la fundación de asociaciones comerciales, que hasta la fecha en Nicaragua no ha servido más que para estafar al público y que tratándose de una institución de asistencia Social que tiene un tinte religioso, no es posible que el Senado venga a ponerle una rémora, ya que la legislación al respecto es muy clara; y que la Cámara de Diputados aprobó ese proyecto sin ningún obstáculo, con muy buena voluntad. Terminó haciendo moción para que el proyecto fuera aprobado tal como llegó a la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador Dr. Sacasa, manifestó que la Comisión dictaminadora se hacía cargo, como el Dr. Manzanares, de la función altamente benéfica que desempeñan las Hermanas Josefinas y de la necesidad de concederles personería jurídica; pero que la simpatía y veneración que se merecen, no es motivo para dejar de llenar todos los requisitos legales y que al concedérsele personería jurídica, necesariamente supone la formalidad de reglas previsoras para que la Comunidad desempeñe sus altas funciones, pues no se puede dar personería jurídica a una corporación que no tenga ley fundamental creadora, es decir, no se puede otorgar personería jurídica a algo que no existe, a una agrupación que por contingencia esté desempeñando accidentalmente una función, por lo que de previo se necesita la aprobación de los Estatutos de la Comunidad.

Nuevamente hizo uso de la palabra el mencionado Dr. Manzanares para defender su moción, expresando que quien da la personería jurídica es la ley y ésta misma puede quitarla cuando lo crea conveniente, que si esa institución que ha venido desarrollando una labor altamente benéfica, no corresponde a los fines para que fué creada, el Ejecutivo tiene en la mano el remedio, pudiendo dar una ley que les quite esa personería.

El Honorable Senador Dr. Guerrero dijo que cuando tuvo conocimiento del proyecto que se discute, se puso al habla con las Reverendas Madres Josefinas, quienes le manifestaron que después de treinta años de estar sirviendo con todo entusiasmo e interés en los hospitales de la República, se han encontrado con que cada día son mayores las necesidades que reclaman los hospitales y de ahí les ha venido el deseo de construir un edificio para tener un noviciado donde poder preparar a la mujer nicaragüense, mujer cristiana y generosa, de modo que quieren preparar el mayor número de hermanas para poder remediar las necesidades que existen en todos los hospitales de la República y al expresar ellas su deseo al Ejecu-

tivo, éste lo recibió con beneplácito y sometió la iniciativa a las Cámaras y que sin duda alguna el Ejecutivo vigilará por que todo marcha bien haciendo que se cumplan todas las leyes del país.

El Señor Presidente observó que el dictamen ya estaba aprobado y que lo que ahora cabía discutir era el articulado del mismo dictamen.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 1º del dictamen.

El Honorable Senador Dr. Manzanares mocionó para que fuera aprobado el Art. 1º de la iniciativa de la Cámara de Diputados.

Suficientemente discutido el Arto. 1º del dictamen y sometido a votación, fué aprobado con ocho votos a favor y cinco en contra que obtuvo la moción del Dr. Manzanares.

A discusión el Arto. 2º del dictamen y sometido a votación, fué aprobado con ocho votos a favor y cinco en contra que obtuvo el artículo del proyecto.

Se leyó y aprobó el Art. 3º del dictamen último de que se compone el proyecto, quedando aprobado en lo particular en primer debate.

6º—El Honorable Senador Dr. Sacasa informó que junto con su colega Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños, se había asociado con la Comisión de la Cámara de Diputados para buscarle solución al problema creado por el rechazo que la Cámara de Diputados hizo a las pequeñas reformas sugeridas por el Senado, a la Ley de Inquilinato, habiendo formulado dicha Comisión Mixta, un proyecto de ley para que los jueces y Tribunales no den curso a las demandas de desahucio y restitución referentes a los contratos de arrendamiento cuyo canon mensual sea, o haya sido al día 31 de Agosto del corriente año, inferior a \$ 250.00 en el Distrito Nacional; a \$ 60.00 en las ciudades de León, Chinandega, Corinto, Masaya, Jinotega, Diriamba, Jinotepe, Bluefields, Boaco, Rivas, Matagalpa, Granada, Somoto y Juigalpa; y a \$ 40.00 en las demás poblaciones y ver si tal proyecto merece la aceptación de la Cámara de Diputados y darle el curso correspondiente, oyendo antes, la opinión de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

El Señor Presidente rindió las gracias a la Comisión por el informe rendido y al mismo tiempo dijo que como en los diarios de la capital se le han achacado responsabilidad a la Cámara del Senado por la no existencia de la Ley de Inquilinato, le parecía conveniente publicar una aclaración, por Secretaría o por medio de la Oficialía Mayor, respecto a la posición que tuvo la Cámara del Senado cuando se discutió la Ley de Inquilinato.

La Honorable Cámara se pronunció por

que se hiciera la aclaración respectiva, por medio de Secretaría.

7º.—Se leyó la sesión, citando al Señor Presidente para celebrar la próxima el jueves 27 del corriente, a las diez a. m.

Alejandro Abaunza E.,
Presidente.

Horacio Argüello Bolaños,
Secretario.

Pablo Rener,
Secretario.

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable senador don Alejandro Abaunza E., asistido del primer Secretario Honorable Senador doctor Alberto Argüello Vidaurre y del segundo Vice-Secretario Honorable Senador Dr. Emilio Alvarez Lejarza.

Concurren además, los Senadores Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emilio), Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares, Sacasa y Zelaya C.

1º.—Se abrió la sesión

2º.—Se le leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—El segundo Secretario, Honorable Senador Rener, pasó a ocupar su puesto respectivo en la Mesa Directiva.

4º.—Se leyó comunicación de la Honorable Cámara de Diputados manifestando que aceptó en un todo las modificaciones que el Senado hizo al proyecto de resolución que aprueba el Convenio de la IV Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México.

5º.—Se leyó y aprobó en lo particular, en segundo debate, el Arto. 1º del proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 4º del Decreto Legislativo No. 111, de 2 de Noviembre de 1948.

A discusión el Arto. 2º tal como fué aprobado en primer debate.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, rogó al Honorable Senador Dr. Sacasa, informar a la Cámara, de la misión que se le confió a la comisión nombrada para que hablara con el Sr. Ministro de Hacienda, respecto a la supresión de los derechos consulares y demás para la importación de maquinarias agrícolas e insecticidas.

El Honorable Senador Dr. Sacasa, correspondiendo a la insinuación del Dr. Alvarez Lejarza, manifestó que antes de cumplir con la misión de visitar al Señor Ministro de Hacienda, la comisión consideró oportuno obtener datos con relación a si había o no

precedente respecto a la exención de los derechos consulares sobre algunas importaciones y que realmente encontró que varias han obtenido sin ninguna dificultad, la rebaja del cinco por ciento consular; que esos datos se presentaron ante el Señor Ministro, exponiéndole los argumentos que les dió la discusión del asunto en la sesión del día anterior para pedir la rebaja de los impuestos consulares sobre los insecticidas, habiendo encontrado en el Honorable Señor Ministro un espíritu completamente comprensivo, quien expresó que compartía el criterio de la comisión, pues había que apoyar a los agricultores del país, de cuya prosperidad dependía el progreso general de la Nación. Agregó que examinando la Ley Arancelaria, pudieron darse cuenta que están exentos de todos los impuestos, las semillas para siembras, los abonos y sementales, encontrando por lo tanto, el Señor Ministro, lógico que también se extendiera esa rebaja a las maquinarias agrícolas e insecticidas.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza dijo que aunque la Cámara había quedado clara con la explicación del Dr. Sacasa, leería las fracciones arancelarias 1114, 1115 y 116, que junto con los artículos enumerados en la fracción 1120, gozan de esa rebaja del 5%, para estimular la agricultura y que en tal virtud, hacia moción formal para que el Arto. 2º se lea así: «Continuarán gozando de la exención de derechos de aduana, al ser introducidos al país los artículos comprendidos en las fracciones de la Ley Arancelaria 1114, 1115 incisos a) y b); 1116 y 1120 incisos a), b) y d), así como también estarán exentos del impuesto básico establecido en la Ley de 8 de Junio de 1938 y su reforma de 23 de Junio de 1945; del impuesto creado por la Ley de 25 de Noviembre de 1949 y de los derechos Consulares».

Tomada en consideración la moción del Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza y suficientemente discutida, fué aprobada.

Se leyó y aprobó el Arto. 3º último del que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en segundo debate.

6º.—El Honorable Senador Gral. Zelaya C., informó que en compañía del General Chamorro y del Ingeniero Guerrero Castillo, había visitado al Honorable Señor Ministro de Agricultura, exponiéndole las sugerencias que se había hecho en la Cámara, para ver si era posible que se devolviera a los agricultores el impuesto que han pagado en este año, por la introducción de insecticidas, en vista de la situación difícil en que se encuentran por la baja del precio del algodón y otros productos de exportación. Asimismo le regaron ver si era posible que en lo sucesivo fuera el Ministerio de Agricultura el que introdujera y vendiera a un

costo moderado; los insecticidas, habiéndole contestado el Señor Ministro que con respecto a la primera sugerencia, que la encontraba muy justa, quizá no sería posible realizarla ahora porque ese producto ya está incluido en el Presupuesto para cubrir gastos; pero que a pesar de ello, consultaría ambos casos con el Señor Presidente de la República.

La Mesa rindió las gracias a las comisiones por los informes rendidos.

70.—Se leyó y puso a discusión en lo particular, en segundo debate, tal como fue aprobado en el primero, el Arto 10. del proyecto de ley tendiente a conceder personería jurídica a la Comunidad de Hermanas Josefinas.

El Honorable Senador Dr. Manzanares dijo que aún teniendo la convicción de que no se necesitan los requisitos que se quieren poner, para que no quede la menor duda de que se quiere ir contra la ley, hacía moción para que en vez de decir: «...previa aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo», se diga: «...previos los requisitos de ley».

El señor Presidente expresó que en compañía del Dr. Argüello Vidaurre, había visitado al señor Ministro de Gobernación, quien les manifestó que hasta ese momento, no había llegado nada a ese Ministerio, referente a ese asunto de las Hermanas Josefinas; pero si les dijo que él estaba enteramente de acuerdo con los que sostienen que antes de obtener la personería jurídica, deben presentar sus Estatutos para que éstos sean aprobados por el Ejecutivo, pues de lo contrario, cree imposible se les conceda tal personería.

El Honorable Senador Dr. Sacasa, se pronunció en favor del artículo del proyecto ya aprobado en la sesión anterior y contra la moción del Honorable Senador Dr. Manzanares, manifestando que a pesar de no querer que se pongan obstáculos al otorgamiento de la personería jurídica a las Hermanas Josefinas, de quienes ha recibido pruebas evidentes de la eficiencia de su labor, no encuentra base para que se quiera sustituir un requisito esencial e indispensable, con una expresión en cierto modo, indeterminada, sin saber cuáles son esos requisitos legales.

El Honorable Senador Dr. Guerrero, dijo que cuando la Hermana Visitadora de la Comunidad Josefina, presentó personalmente al Señor Presidente de la República su proyecto para la fundación del noviciado en Nicaragua, para preparar más hermanas en Centroamérica, expresándole que todos los demás gobiernos centroamericanos estaban anhelosos de que fuera en sus respectivos países donde estuviera el noviciado, el Señor Presidente le ofreció toda clase de faci-

lidades para que lo fundara en Managua lo más pronto posible y envió al señor Secretario Privado con una nota al Ministerio de la Gobernación, para que éste presentara la iniciativa con carácter de urgente, a la Honorable Cámara de Diputados. Agregó que estaba de acuerdo con la moción del Dr. Manzanares, es decir, que el Gobierno exija todos los requisitos que sean necesarios para que la Comunidad Josefina pueda funcionar legalmente; pero que no saiga de la Cámara ningún obstáculo porque con una resolución así del Senado, tendrían que hacer el noviciado en El Salvador, donde están llamando a las Hermanas para que funde en esa República el noviciado. Terminó pidiendo que constara en el acta su voto afirmativo que ha sido en el sentido de que se apruebe el proyecto tal como lo presentó el Poder Ejecutivo y como lo había enviado la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, dijo que en la parte sentimental y religiosa no había discrepancia, pues todos unánimemente aprueban los benéficos servicios humanitarios y cristianos que prestan las Hermanas Josefinas; pero que otra cosa es la parte legal respecto a la forma en que funcionará en Nicaragua la Comunidad, que tiene fines de Asistencia Social. Manifestó que el mismo Dr. Manzanares había dicho que el fin de otorgarles personería, era el de capacitarlas jurídicamente para adquirir del Banco Nacional un préstamo para construir el edificio del noviciado y que precisamente esa era la parte que había inquietado a los dictaminadores para poner las observancias generales que deben establecerse para todas las instituciones que quieran adquirir personería jurídica. Concluyó diciendo que invitaba a los doctores Argüello Bolaños y Manzanares, para que con él, como abogados que son, prestaran su cooperación a las Reverendas Hermanas Josefinas, a fin de evitarles toda clase de dificultades.

El Honorable Senador Dr. Manzanares dijo que si las Hermanas Josefinas están en Nicaragua, es por el apoyo que les ha prestado el General Somoza, pues si la voluntad de la Junta de Beneficencia pasada, hubiera prevalecido, ya estuvieran fuera del país, porque todo el público las ha atacado diciendo que no sirven para nada. Dijo también que acogía con entusiasmo las palabras del Senador Dr. Argüello Vidaurre, para allanarles toda dificultad que tengan las Hermanas.

El Honorable Senador Dr. Sacasa expresó que no estaba de acuerdo con la apreciación que en general atribuye el Dr. Manzanares al público con respecto a las funciones que desempeñan las Hermanas Josefinas, pues él ha tenido ocasión de apreciar muy de cerca las funciones altamente huma-

nitarias de las Hermanas, y que como un deber de reivindicar el criterio del público, hacía tal observación.

Suficientemente discutido el Arto. 1o. tal como pasó en primer debate y sometido a votación, así como la moción del Honorable Senador Dr. Manzanates, fué aprobado el primero con nueve votos a favor y cuatro en contra que obtuvo la segunda.

A discusión el Arto. 2o. y sometido a votación, fué aprobado con diez votos a favor y tres en contra, tal como pasó en primer debate.

Se leyó y aprobó el Arto. 3o., último del proyecto, quedando así aprobado en segundo debate.

8o.—Se leyó y aprobó en lo general en primer debate, el dictamen de la Comisión, de Gobernación sobre el proyecto de ley por el cual se eleva a la categoría de ciudad, el pueblo de Santo Domingo del Departamento de Chontales. El dictamen acoge el proyecto con pequeñas modificaciones de estilo.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Artos. 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, quedando por lo tanto, aprobado en lo general y particular, en primer debate.

9o.—Se leyó y pasó a Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede una pensión mensual vitalicia de \$ 200.00 a favor del señor Calixto Talavera.

10.—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación, el proyecto de ley tendiente a regular las inscripciones de propiedades en los Registros Públicos de los Departamentos de Boaco, Madriz y Río San Juan.

11.—Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución que aprueba el Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones, suscrito por Nicaragua en la Conferencia Interamericana de Radio que tuvo lugar en Washington, el 9 de Julio de 1949.

12.—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes veintiocho del corriente, a las diez a. m.

Alejandro Abaunza E.,
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Pablo Rener,
Secretario.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9071

Once de la mañana, Diciembre diez de mil novecientos cincuentauno, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca urbana, de casa y solar, sita en esta ciudad, Barrio Largaespada, con estos linderos: norte, señores Largaespada; sur, Alicia Quintana de Flores; oriente, Juan Alvarez y señora; y occidente, décima avenida Sureste por medio, Francisco Gutiérrez.

Ejecución: Benjamín Buitrago Somoza a Ariuro Flores Gutiérrez.

Base: Tres mil seiscientos cincuenta córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Fiallos.—Humberto J. Mendoza L., Srío. 4130 3 3

Nº 9073

Diez mañana próximo catorce Diciembre, subastaráse martillo mejor postor radio Electroa, Majera No. 258674, con radio, toca discos, parlante, en local este despacho.

Ejecución: Justiniano Gómez contra Sixto Pachardo.

Juzgado Civil del Distrito.—Guanada, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srío. 4132 3 3

Nº 9087

Doce meridianas del día diez Diciembre próximo, subastaráse en local este Juzgado: finca Barrio San Jacinto, esta ciudad, forma irregular, de quince varas frente por treinta fondo, limitado: Oriente, Julio Lalinde; Occidente, diez y nueve avenida noroeste; Norte, Enrique Sánchez; Sur; Carmen, Ciudad Mitro.

Base: tres mil seiscientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Natán Parrales a Ramona Sánchez Oyense posturas,

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, treinta Noviembre de mil novecientos cincuentauno.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío. 4145 3 2

Nº 9088

A las diez de la mañana del dieciocho de Diciembre próximo entrante y en el local de esta oficina, será subastada la finca rústica, situada en la comarca de Cuajachillo, jurisdicción de este departamento, perteneciente a la señora Socorro Hernández de Orozco; y la cual finca está inscrita con el número diecisiete mil trescientos sesenta y cinco, folio ciento veinte y ciento veintidós del Tomo ciento cincuenta y cuatro en el Registro Público de este departamento, y ubicado dentro de los siguientes linderos: norte, finca de Micaela Gómez de Chávez; sur, camino en medio, finca de don Rafael Huez; oriente, finca de don José Felipe Hernández S.; y poniente, finca de Alfredo Hernández Solís.

Esta propiedad está valorada en cuatrocientos córdobas y se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo.

Se vende en la ejecución que sigue el Bancó Nacional de Nicaragua, contra dicha señora Hernández de Orozco.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, las once de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito.—Raúl Barrios O., Srío. 4147 3 1

Nº 9089

Once de la mañana del catorce de diciembre veintidós, local este Juzgado, subastaránse las siguientes propiedades: a) lote de terreno urbanizado, sitio Sur esta ciudad, y al Poniente Loma de Tiscapa, terreno propio, comprendido entre prolongación de la Segunda y Tercera Avenida suroeste trazadas y la décima-sexta Calle Sur-Oeste, forma de un cuadrilátero irregular, cabida de dos mil novecientos noventa y cuatro varas cuadradas, comprendido dentro estos linderos: Norte, terrenos Rosario Inocente Mendoza; Sur; Décima Sexta Calle Suroeste en medio, lotes pertenecientes doctor Luis Manuel DeBayle y Armando José Arce Paiz, y resto de porción Sur, de la finca No. 4.676; Oriente, faja de

terreno que ocupará la prolongación de la segunda Avenida Suroeste en medio, y la misma segunda Avenida Suroeste interpuesta, terrenos de Rosario Inocente Mendoza; y Occidente, antiguo camino que ocupará la prolongación de la tercera avenida suroeste en medio, terrenos finca «Bolonfa»; b) lote terreno urbanizado, sito Sur esta ciudad y Poniente Loma Tiscapa, banda Sur de la Décima-Sexta Calle Suroeste trazada, entre prolongaciones segunda y tercera avenidas Suroeste, mide dieciocho varas y veinticinco centésimos de Oriente a Poniente, o sea de frente, sobre la línea de edificación -Décima-Sexta Calle Suroeste trazada, por treinta varas y ochenta y un centésimos, de Norte a Sur, con una cabida de quinientos sesenta y dos varas cuadradas y dos mil ochocientos veinticinco diez milésimos de vara, dentro de estos linderos; Norte, décima-sexta calle suroeste en medio; propiedad del Dr. Carlos Guillermo Bonilla Solórzano; Sur, terrenos perteneciente doctor Ronaldo Delgadillo Bravo; y Occidente, solar perteneciente al doctor Luis Manuel Debayle.

Base de la postura Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Córdoba.

Ejecución Marina Bonilla de Tunnermann vs. Carlos Bonilla Solórzano.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito. Managua, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las once de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.

Es conforme, Managua, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios O., Secretario. 4148 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8800

Evelina Alfaro Cáceres de Sans, pide título supletorio casa y solar, ubicados esta ciudad, lindantes: oriente, mediando calle, solar David Ocampo; occidente, casa Lucila Monjarrez; norte, mediando calle, casa y solar Gustavo Rodas; sur, casa y solar Rosa García.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local y de Distrito por Ministerio de Ley, Somoto, treintuno Octubre mil novecientos cincuentiuno.—César Bustillo.—Timoteo Hernández, Srío. 3671 3 2

Nº 8777

Indalecio Urentia, solicita título supletorio, finca agrícola, sesenta manzanas, terreno propio, lindante: oriente, Cruz Castillo, Felipe Salmerón; poniente, Luis Rodríguez; norte, Gerardo Machado, Eliseo González; sur, Ambrosio Urrutia y otros. Valle Espinito, jurisdicción San Nisolás.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío. 3676 3 2

Nº 8009

Genaro López, solicita título supletorio terreno comarca Veracruz, dos manzanas y once tareas, más o menos estos linderos: oriente, poniente, sur, Saula María viuda Castillo; norte, Pedro Chévez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Barillas, Srío. 3693 3 2

Nº 8905

María Mendoza, solicita título supletorio casa y solar situada Diriomo, estos linderos: oriente, Lucía Mena; poniente, herederos Mateo Fernández; norte, Ana María Acevedo; sur calle enmedio, casa Francisco Mena.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco noviembre mil novecientos cincuentiuno. Once mañana.—Guillermo Barillas, Srío. 3788 3 2

Nº 8735

Nicolás Gaitán Flores, solicita título supletorio de un solar, terreno propio, de treinta y dos varas frente a la calle, por veintiseis varas de fondo, en Monimbó de esta ciudad, que estima en cien córdobas, limitado: oriente, Jerónimo López y herederos de Concepción García; poniente, calle en medio, Josefa Guzmán; norte, callejón de por medio, Justo Putoy; y sur, sucesión de Concepción García.

Opositor preséntese dentro de treinta días.

Tramitada con intervención Síndico Municipal. Juzgado Local Civil. Masaya veinticinco de Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Héctor Vega, Srío. 3689 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 8872

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la Sociedad J. R. Geigy, domiciliada en Basilea, Suiza, ha presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SIOSTERAN

protege medicamentos; productos químicos para la medicina y la higiene; drogas farmacéuticas; emplastos; telas y lienzos para curaciones, productos para la protección de las plantas útiles; productos para la destrucción de vegetaciones y animales nocivos; productos para esterilizaciones y desinfecciones; productos para la conservación y preservación de alimentos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3759 3 3

Nº 8875

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la Sociedad J. R. Geigy, domiciliada en Basilea, Suiza, ha presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

IRGAPIRINA

protege medicamentos; productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas; emplastos; telas y lienzos para curaciones; productos para la protección de las plantas útiles; productos para la destrucción de vegetaciones y animales nocivos; productos para esterilizaciones y desinfecciones; productos para la conservación y preservación de alimentos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3756 3 3

Nº 8876

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de Sociedad J. R. Geigy, domiciliada en Basilea, Suiza, ha presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AVAPENA

protege preparación farmacéutica anti-alérgica y anti-histamínica.

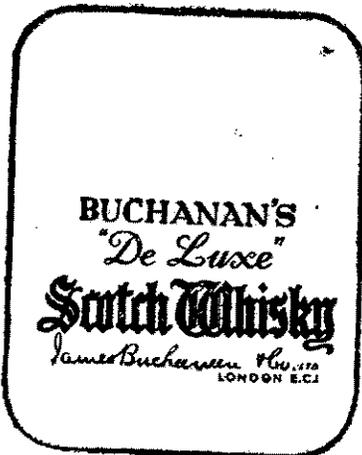
Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3755 3 3

Nº 8841

James Buchanan & Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera y Compañía

ña Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Whisky Escocés». Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyangueren, Oficial Mayor. 3736 3 3

PATENTE DE INVENCION

Nº 8852

Felipe Valenzuela M., Médico y Cirujano, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Sucesión Manual para Nariz y Garganta».

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1951.—A. Rizo Oyangueren, Oficial Mayor. 3736 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8902

La señora Juana Salguera, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando donación solar esquinero donde tiene su casa de habitación hace más de diez años, siguientes linderos: norte, casa Marcos Salguera, mediando calle; sur, casa Félix Salguera, mediando calle; oriente, casa Leopoldo Molina; y oeste, casa María de Membreño.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Chontales, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, 3790 3 3

Nº 8951

José Benito Núñez, solicita arrendamiento de treinta y seis manzanas de terreno sitio Liure, perteneciente a esta comunidad en dos lotes que forman las fincas Guanacastillo y El Sapo, que se describe así:

«El Guanacastillo», cultivado con zacate y monte inculto, dentro siguientes linderos: oriente, propiedad de Laureano y Celso Pérez; occidente, sitio de Sonia; norte, monte inculto; y sur, potrero de Celso Pérez.

«El Sapo», cultivado con zacate y monte inculto, dentro de los siguientes linderos: oriente, río Inali; occidente, encuentro de caminos de San Pedro al cerro Prieto, propiedades de Rosmundo Cáliz y Raimundo Pérez; norte, camino de Santa Rosa al cerro Prieto, propiedad de Rogelio Díaz; y sur, camino de San Lucas a San Pedro, propiedad de Inocente Gutiérrez.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro de ocho días.

Comunidad Indígena de San Lucas, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Salgado, Presidente.—Blas Alvarado, Srío. 4017 3 3

AVISO

Nº 8801

Al correcto público cosechero de Algodón que ante el Juzgado 1º de lo Civil del Distrito de Managua, demando al señor J. Enrique Luna, Dr. Tirso Celedón y otros con acción reivindicatoria, la restitución del local de terreno comprendido entre prolongación sur de la Avenida de El Ejército y Carretera Panamericana que conduce a Carazo (ángulo suroeste), por ser ese terreno de mi propiedad en dominio y haberme usurpado la posesión los demandados, sin fundamento legal.

Que en ese terreno existe una Desmotadora de algodón que, según el rótulo del plantel, es del demandado señor Luna, y según otros detalles es del Dr. Tirso Celedón. Que para cubrir los gastos, reclamos de daños y perjuicios intentaré otras acciones contra mis demandados y con ellas pueden perjudicarse los propietarios del algodón existente en la Desmotadora que pudieran ser tomado como parte integrante del plantel.—Julio Lalinde. 3703 7 4

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 9060

Cipriana Espinoza Calero, solicita declarásele heredera su padre Francisco Espinoza, Unión, Vicente Espinoza. Bienes Urbana, lindante, Oriente, Simeón López; Poniente' Josemaría Gamboa; Norte, Filadelfo Pérez; Sur, Pedro Suazo. Sin perjuicio porción conyugal.

Oponerse término legal. Juzgado Civil Distrito. Masaya doce Noviembre mil novecientos cincuentauno.—Carlos Martínez L., Secretario. 4119 1

Nº 9086

Margarita Bosque de Beteta, pide decláresele junto Carmelina Moya Beteta, heredera de Angela Aburto Romero, como cesionaria hijos de ésta, Juan Evangelista Aburto, Marcelina, Guillermo, Anastasio, Ana Gertrudis y Santos, todos apellido Aburto. Señala bienes una dieciséis ava parte de dos mil doscientas noventa y seis manzanas, San Andrés Ayotepe, Sitio Tataguistepe, y dieciséis ava parte sitio Nandayosi, una caballería antigua, cinco modernas, inscritas en el Registro Público, este departamento, número 2,457, Tomo CLXXIV, folio 280 asiento 19 y número 14380, Tomo CLXXIV, folio 281, asien 10.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, 29 de Noviembre de 1951.—A. Selva, Srío. 4149 1

Nº 9095

J. Francisco Jarquín Picado, negociante, Marcos Margarita Jarquín de Blandón, de oficios domésticos, y María Ignacia dei Carmen Jarquín de Palacios, de oficios domésticos, todos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan decláreseles herederos, sucesión intestada su difunto padre Marcos Jarquín Guatemala, todos sus bienes, derechos acciones y obligaciones.

Interesados opónganse término legal. Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotega, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés Casco A.—R. Espinosa, Srío.

Es conforme.—Jinotega uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srío. 4146 1